



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 020 2021 00424 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandantes | Corporación Interactuar |
| Demandados | D&M Soluciones PYMES S.A.S. y María Eugenia Sánchez Montoya |
| Decisión | Decreta desistimiento tácito de pretensión cautelar. Remite a ejecución |

Vencido como se encuentra el término concedido mediante auto del 6 de marzo de la corriente anualidad, sin que la parte interesada hubiere procedido al impulso procesal, es pertinente pronunciarse al respecto, previas las siguientes,

Consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C. General del Proceso, el Juzgado procedió a requerir a la parte interesada a fin de que diera el impulso que clamaban las medidas cautelares decretadas desde el 18 de noviembre de 2021; sin que a la fecha se hubiere adelantado alguna actuación tendiente al cumplimiento de lo ordenado

Pues bien, el término otorgado ha precluido con creces sin que la parte interesada hubiere procedido conforme al llamado y ante su notorio desinterés; se observa que hay lugar a la declaratoria del desistimiento tácito de pretensión cautelar.

Con todo, como el proceso ya tiene orden de seguir adelante la ejecución, se dispondrá su remisión a la oficina de ejecución de sentencias civiles, para que allí sea repartido a los juzgados que avocan conocimiento del trámite posterior.

En consecuencia, sin necesidad de mayores disquisiciones, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Declarar el desistimiento tácito la pretensión de medidas cautelares solicitadas por la parte actora, por las razones expuestas.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se dispone su remisión a la oficina de ejecución de sentencias civiles, para que allí sea repartido a los juzgados que avocan conocimiento del trámite posterior. Procédase por secretaría con el trámite pertinente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31ffd089d42e141647c8adec8ead769b5897b9d8b18a4da3c53f55485046158**

Documento generado en 19/05/2023 02:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>